



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de mayo del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2017, de fecha 09 de mayo del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Decreto Supremo N° 124-2017-EF, de fecha 05 de mayo del 2017; Informe N° 109-2017-MDSJB/OPP, de fecha 09 de mayo del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 090-2017-MDSJB/GM, de fecha 09 de mayo del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 109-2017-MDSJB/OPP, de fecha 09 de mayo del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que con fecha 05 de mayo del presente se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 124-2017-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Locales, para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346;

Que, en el Anexo del Decreto Supremo N° 124-2017-EF, se autoriza la transferencia de Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 Soles (S/. 24,401.00), para financiar las acciones necesarias para que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud cuente con clasificación socioeconómica en el padrón General de Hogares, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1346;

Que, en el artículo 2.1) del Decreto antes mencionado, señala el procedimiento para la aprobación Institucional de incorporación de la transferencia, donde dice: “El Titular de los pliegos habilitador y habilitados de la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias”; por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que en cumplimiento a la norma antes precitada, el titular del pliego previa aprobación del Concejo Municipal, y Resolución, deberá aprobar su incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para financiar las acciones necesarias para que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud cuente con clasificación socioeconómica en el padrón General de Hogares, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1346, por el monto de Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 Soles (S/. 24,401.00), rubro (00) Recursos Ordinarios; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe N° 090-2017-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



MDSJB/GM, de fecha 09 de mayo del 2017, recomienda su tratamiento en Sesión de Concejo, la incorporación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por Unanimidad de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación y desagregación de recursos autorizados, al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2017, por la suma de Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 Soles (S/. 24,401.00), para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, en conformidad al Decreto Supremo N° 124-2017-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Dr. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Vilar Quispe
Secretaria General